



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de junio dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO	OSCAR RAMIRO CARMONA ZULUAGA
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00086 00
ASUNTO	TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE AL DEMANDADO. RECONOCE PERSONERÍA. INCORPORA CONTESTACIÓN. CORRE TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO. COMPORTE VÍNCULO EXPEDIENTE DIGITAL.

Visto el memorial precedente allegado vía correo electrónico, y atendiendo a que el demandado OSCAR RAMIRO CARMONA ZULUAGA, constituye apoderado judicial para que ejerza su representación dentro de la demanda ejecutiva en su contra, la cual cursa en este Despacho bajo el radicado 2022-00086, téngase notificado por conducta concluyente al demandado OSCAR RAMIRO CARMONA ZULUAGA de todas las providencias dictadas dentro del asunto, inclusive la del auto que libró mandamiento de pago en su contra (archivo 4, folios 53 a 56 cuaderno principal), a partir de la notificación por estados electrónicos de la presente providencia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P.

Aunado a lo anterior, se reconoce personería para actuar a los profesionales en derecho JUAN PABLO FAJARDO ROJAS, identificado con C.C. 1.017.142.994 y portador de la T.P. 187.683 del C.S. de la J. como apoderado principal, y MATEO ESCOBAR BETANCUR, identificado con C.C. 1.037.643.581 y portador de la T.P. 367.627 del C. S. de la J. como apoderado suplente, para representar los intereses del demandado en mención, en los términos del poder conferido, con la advertencia que en ningún caso podrán actuar de manera simultánea.

Se incorpora la contestación que a la demanda y en término oportuno, presentara el Apoderado del demandado OSCAR RAMIRO CARMONA ZULUAGA (archivo 5, folios 57 a 72).

De dicha contestación se desprenden excepciones de mérito, de las cuales se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo establecido en el artículo 442 del CGP.

Finalmente, el Despacho procederá a compartir el vínculo del proceso en formato digital con el ejecutado a través de su apoderado, para que tenga acceso al expediente, lo cual se hará a los correos electrónicos: juanpablo@grupobc.co y mateo.escobarb@grupobc.co.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 093

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 17 de junio de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abbfc2c45f42d18df5f560f31cb5a0a6734cbdc6922827ac1b75b8843894dac1**

Documento generado en 16/06/2022 10:34:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>